



ANÁLISIS DE INDICADORES INTERNACIONALES PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA:

UNA PERSPECTIVA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS

ANALYSIS OF INTERNATIONAL INDICATORS FOR THE MEASUREMENT OF QUALITY OF LIFE: A HUMAN RIGHTS PERSPECTIVE

Marcos David Silva Castañeda
ORCID: 0000-0001-8610-0122

Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México
ikebana.marcos.david@gmail.com

RESUMEN

Los Derechos Humanos (DH) son una tecnología social que favorece la igualdad efectiva entre las personas. Pueden ser concebidos como un mecanismo operativo para proteger la dignidad humana. En esa lógica, su cumplimiento incrementa el disfrute progresivo de toda libertad humana. Este artículo revisa diez indicadores internacionales utilizados para medir la calidad de vida, y propone rutas epistémicas alternativas para descifrar próximos indicadores que midan taxativamente mejoras en el cumplimiento de los DH.

Palabras clave: Indicador, Calidad de vida, Dignidad humana, Derechos Humanos

ABSTRACT

Human Rights (HR) are a social technology that favor effective equality between people. They can be conceived as an operational mechanism to protect human dignity. In this logic, its fulfillment increases the progressive enjoyment of all human freedom. This article reviews ten international indicators used to measure quality of life, proposing alternative epistemic routes to decipher next indicators that strictly measure improvements in compliance with HR.

Key words: Indicator, Quality of life, Human dignity, Human rights

Fecha de Recepción: 24 de abril del 2022

Fecha de Aceptación: 7 de julio del 2022

Fecha de Publicación: 31 de agosto del 2022



INTRODUCCIÓN

Los Derechos Humanos (DH) pueden ser determinantes en el incremento sostenido de la calidad de vida siempre y cuando tengan “existencia verdadera y efectiva” (RAE, 2022). Esto, sin considerar incrementos continuos en las exigencias de cumplimiento (Barreto, 2019). Solamente si los DH son positivamente disfrutados podemos reconocer un ordenamiento jurídico favorable a la calidad de vida de las personas. Por lo que es indispensable que los Estados “garanticen” su pleno disfrute. Karl Loewestein (1986) llama constituciones nominales a ordenamientos jurídicos que reconocen derechos, pero no los garantiza. Problemática identificable, especialmente, en América Latina (Ariza, 2022).

En ese mismo interés, Eduardo Ferrer Mac-Gregor & Carlos María Pelayo Moller (2012) han explicado las diferencias entre “reconocer” y “garantizar” DH, al establecer cuatro criterios que rescatamos en este artículo a forma de introducción:

Los DH no son “normas programáticas” de atención opcional.

Cuando los DH solamente son “reconocidos”, en realidad su cumplimiento tiene un alcance programático, son aspiraciones de lejano cumplimiento. En cambio, si se afirma que los DH están “garantizados”, se asevera que las libertades protegidas por cada DH son accesibles, en algún grado, a todas las personas. Evidentemente, son dos enfoques opuestos. Desde el interés garantista surge el problema de la medición del grado de cumplimiento que cada Estado realiza efectivamente (Vázquez, 2015). En este artículo, nos interesan analizar algunos de los indicadores internacionales más empleados

en la medición de la calidad de vida, en busca de sugerir una nueva generación de indicadores para la calidad de vida con una perspectiva en DH.

Los DH no son normas indicativas, sino tienen carácter vinculante, por lo que son de cumplimiento obligatorio.

Transitar del reconocimiento a la garantía de los DH nos encamina de un enfoque opcional a otro obligatorio en el que definimos, para cada DH, obligaciones estatales concretas consistentes en hacer o dejar hacer, según cada DH. Bajo esta óptica, la medición del cumplimiento se convierte en un objetivo estratégico para lograr el incremento progresivo de la calidad de vida conforme se van disfrutando las libertades y derechos que protege cada DH (Mac-Gregor & Pelayo Moller, Carlos, 2012).

El reconocimiento de los DH es una condición necesaria, pero insuficiente.

La condición suficiente para el pleno disfrute de los DH es que éstos estén “garantizados” hasta su “plena efectividad”. Esto nos lleva a identificar un continuum, siendo notable, para su consolidación, la calidad de los gobiernos, e irrelevante supuestos liderazgos mesiánicos que tantas afectaciones han provocado en

América Latina al pleno ejercicio de los DH como ha comprobado robustamente Morales (2018).

Bajo este enfoque, nos interesa la “plena efectividad” de los derechos y libertades que “estos contienen” (Mac-Gregor & Pelayo Moller, Carlos, 2012).



En esta perspectiva doctrinal, se piensa a los gobiernos y los Estados como mecanismos operativos que buscan elevar la calidad de vida consistentemente (Gutiérrez, 2004). Ése es el único objetivo que persiguen. Más allá de discusiones ideológicas, bajo esta perspectiva doctrinal (Mac-Gregor & Pelayo Moller, Carlos, 2012), se asume que el sentido último de todo gobierno y Estado, independientemente de quien lo gobierne, es el incremento sostenido de la calidad de vida de las personas por medio de la garantía del pleno ejercicio de cada DH. Pasamos de ocuparnos de las elecciones y los “liderazgos”, a la calidad de las políticas públicas, al funcionamiento del gobierno, sea desde el análisis de la gobernanza o gobernabilidad para buscar mediciones cada vez más precisas sobre qué sí ha coadyuvado en el incremento de la calidad de vida y qué no. Bajo ese interés, se revisan los indicadores de salud con una perspectiva crítica desde los DH.

En síntesis, epistémicamente hablado, este artículo atañe la distinción doctrinal entre reconocimiento y garantía de los DH. Para ello, retomamos el modelo doctrinal de Ferrer & Pelayo (2012) para analizar 10 de los principales indicadores disponibles en la medición de calidad de vida con un enfoque de DH, se establecen limitaciones y áreas de oportunidad para construir medicaciones más específicas y, por ende, más robustas cuando medimos el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de salud.

PROBLEMA

El problema epistémico de nuestro artículo puede resumirse a partir de algunas de las discusiones sobre cumplimiento efectivo de los DH. Según Aguilar (2019), los indicadores “surgen con el objetivo de entender en qué medida un derecho está siendo de facto garantizado” (Aguilar, 2019). Si un Estado

reconoce un DH, con todas las formalidades jurídicas resulta en una condición, si acaso necesaria, pero no suficiente, para garantizar su pleno disfrute. The Concil Europe (COE, 2022) establece que los DH son como una armadura que nos protege. Rodríguez Pedraza (2020) afirma que incluso dentro del cumplimiento existen grados de satisfacción de los DH, cuyo objetivo, como de todo ordenamiento jurídico, es su “máxima efectividad”. Montellano Hilton (2022) lo escribe de esta forma: la progresividad de los DH significa que su cumplimiento depende de los recursos disponibles, lo que sugiere que existe un costo tácito de los DH. Ergo, la progresividad entonces es un continuum temporal que debe ser garantizado; asimismo, significa que, una vez alcanzado un piso de libertades, solamente puede ser incrementado, nunca disminuido.

Este documento optamos por utilizar el modelo teórico de Eduardo Ferrer Mac-Gregor & Carlos María Pelayo Moller (2012) para distinguir teóricamente las diferencias entre “reconocer” y “garantizar”. Específicamente, nos interesa estudiar los componentes esenciales de los principales indicadores para evaluar la calidad de vida de las personas. Debemos aclarar que un indicador de los DH es una herramienta que no solamente permite evaluar si un Estado cumple o incumple con sus obligaciones, además, son un modelo epistémico que nos permite relacionar un ordenamiento jurídico con la realidad cotidiana que viven las personas. Por lo que asumimos que la medición de la calidad de vida de las personas es un problema que tiene dos pistas convergentes que organizan nuestro problema epistémico:

Dimensión cualitativa: que incluye elementos jurídico doctrinales en los que identificamos la naturaleza e importancia de garantizar los DH.



Dimensión cuantitativa: que colige diferentes elementos empíricos desde las cuales traducimos el reconocimiento normativo al lenguaje del disfrute efectivo de los DH. Por lo que no solamente son números los indicadores, como un lenguaje que nos acerca a calidad de vida de las personas de forma racional y sistemática para verificar el disfrute de los DH.

Cabe mencionar que del acervo tan amplio de indicadores disponibles en la actualidad introducimos 10 de ellos que cumplen con dos condiciones: 1) está validado según los criterios metodológicos de las Naciones Unidas; 2) es utilizado por las Naciones Unidas en cualesquiera de sus dos principales índices, sea índice de Desarrollo Humano o Índice de pobreza, por lo que son indicadores internacionalmente empleados en la medición de la calidad de vida.

OBJETIVO

Analizar diez indicadores internacionales a partir del modelo jurídico propuesto por Eduardo Ferrer Mac-Gregor & Carlos María Pelayo Moller (2012) para sugerir alternativas con una perspectiva propia de los DH.

DISCUSIÓN

La discusión que ha organizado la construcción de indicadores para la medición del cumplimiento de los DH puede describirse a partir de dos niveles de discusión: 1) la cualitativa; 2) la cuantitativa.

En torno de la dimensión cualitativa podemos identificar dos grandes discusiones la garantista y la subjetivista. La primera de ellas se relaciona con la titularidad de los DH. En esta discusión encontramos la perspectiva garantista de los DH con Ferrajoli (Ferrajoli, 2016) al frente y la que considera que los DH son derechos subjetivos y que, por tanto,

existe un tercero, el Estado, que está obligado con el cumplimiento de obligaciones específicas que permiten disfrutar todas las libertades y derechos de cada DH.

La segunda discusión relevante en esta dimensión cuantitativa de la medición la encontramos en las discusiones que determinan la distinción jurídica respetar, proteger y cumplir que organizan diferentes tipos de obligaciones de los Estados en materia de los DH y establecer que el Estado está obligado con un tercero (el titular del derecho) lo que crea una lógica de exigibilidad. En esta perspectiva subjetivista, encontramos a Guastini (Espino Tapia, 2017). Bajo esta lógica, podemos describir los diferentes tipos de obligaciones según esta clasificación:

Obligaciones de respetar: en este tipo de obligaciones, los Estados están obligados a dejar de hacer para poder garantizar el cumplimiento de los DH. Como veremos más adelante, carecemos indicadores que permitan medir específicamente omisiones ilegítimas de los Estados.

Obligaciones de protección: en este tipo de obligaciones, los Estados deben evitar, mediante la potestad del Estado, que agentes privados o terceros vulneren los DH de las personas. En algunas ocasiones, los Estados cometen actos ilegítimos, nuevamente carecemos de este tipo de indicadores que permitan acercarnos a estas afectaciones que impiden el pleno disfrute de los DH.

Obligaciones de cumplimiento: el Estado está obligado a actuar (mediante políticas públicas, programas sociales, legislación favorable, etcétera que permitan garantizar la realización de los DH. Nuevamente, tenemos un déficit de este tipo de indicadores, como veremos, estos han sido suplidos



por indicadores que miden desarrollo económico o desarrollo humano, pero no mediciones sobre actos u omisiones ilegítimas.

Ferrer Mac-Gregor & Pelayo Moller (2012) señalan, precisamente, que la diferencia fundamental entre “reconocer” y “garantizar” los DH es que los Estados asumen obligaciones de conducta y, sobre todo, de resultado. Esto significa que los Estados solamente pueden evaluarse con base en los resultados de sus actuaciones en relación con la norma sustantiva que pueda traducirse al lenguaje de los indicadores de forma tal que la garantía de los DH sea entendida como un proceso de vigilancia de los progresos o retrocesos alcanzados con especial énfasis en los grupos vulnerables que, por su propia condición, enfrentan diferentes formas de discriminación y exclusión.

¿De qué forma son evaluados los Estados considerando que tiene un carácter vinculante sus obligaciones en la materia y que se encuentra protegido por el Derecho Internacional? Si bien no es el propósito de este artículo revisar los procedimientos especiales que tiene el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas —que realiza un examen periódico universal a los 192 Estados miembros de las Naciones Unidas cada cuatro años y medio— baste con mencionar que los indicadores de los DH se desarrollan dentro de las dimensiones cualitativa y cuantitativa del cumplimiento de los DH que se expresa en diferentes informes, procesos jurisdiccionales así como en diversos mecanismos de examinación, supervisión, asesoría e información pública sobre el cumplimiento o incumplimiento de los DH.

La segunda dimensión que agrupa algunas de las discusiones en la medición de los DH las podemos encontrar en torno de la distinción entre noción y racionalidad, así como en los componentes distintivos de un indicador entendidos como herramientas que brindan información específica sobre el estado o la condición de una cosa, proceso u objeto. La primera discusión se vincula con el carácter tan amplio que tiene la definición de indicador, esto ha llevado a distinguir diferentes problemas en la medición del cumplimiento de las obligaciones de los Estados que Anaya (2015) resume de la siguiente forma:

Los indicadores de DH son recientes. Como veremos, en la muestra de 10 indicadores que analizamos en este artículo, carecemos de indicadores específicos de los DH, esto se debe a que el consenso para su construcción es sumamente reciente, desde 1993 con la aprobación de la Declaración y Programa de acción de Viena, así como con el liderazgo de Koffi Annan (1997-2006) se fue incorporando una agenda de investigación especializada para ir construyendo mediciones sobre el cumplimiento de los DH.

Existe un desfase entre medición y realidad. Todavía no contamos con indicadores que permitan medir cumplimiento de las obligaciones de conducta o de resultado, o indicadores para evaluar los efectos de actos u omisiones ilegítimas de los Estados. Esto explica que los indicadores que tenemos, actualmente, tengan un desfase entre lo que miden y la realidad (Anaya, 2015). Evidentemente, la medición de la calidad de vida, bajo la perspectiva de los DH, sigue teniendo más huecos, preguntas y problemas de medición que respuestas.

Convergen múltiples metodologías muchas veces incompatibles. Desde finales de la década de 1990 se viene señalando la abundancia de metodologías lo que provoca



una erosión en las mediciones del cumplimiento de los DH.

A esta propuesta de Anaya (2015), sumamos una cuarta que agrega todas las anteriores:

Se utilizan indicadores que miden desarrollo económico o desarrollo humano para suplir la ausencia de indicadores específicos de los DH que permitan medir obligaciones de conducta y de resultados.

Bajo esta perspectiva, muchos de los indicadores que tenemos, para la medición de los DH, son indicadores que miden desarrollo económico, pobreza, desigualdad socioeconómica, etcétera y nos pueden llevar a conclusiones falsas sobre el estado que guardan los DH en diferentes Estados. Por ejemplo, si evaluamos a Rusia o China, con los indicadores que tenemos actualmente, pues podríamos concluir que producto del desarrollo económico de ambas economías en los últimos 20 años, ante la reducción tan espectacular de la pobreza, son dos países que alcanzan un alto grado de cumplimiento de los DH; sin embargo, cuando estudiamos las obligaciones de respetar, proteger, cumplir y, además, consideramos las obligaciones que Mac-Gregor & Pelayo Moller (2012) distinguen como de conducta y resultado pues China y Rusia violentan de diferentes formas los DH.

En síntesis, tanto en la dimensión cualitativa como la cuantitativa existen diferentes discusiones sobre las nociones normativas y las dificultades que se tienen para convertirlas en indicadores. También se desarrollan interesantes discusiones sobre la ausencia de indicadores más específicos que permitan medir las obligaciones de conducta y de resultado de los Estados de forma tal que no se confunda crecimiento económico, y sus

efectos sociodemográficos, con cumplimiento de los DH ya que puede darse lo primero sin garantizar los segundos.

DESARROLLO

A continuación, analizamos 10 indicadores que han sido usados en la medición de la calidad de vida con una perspectiva en DH, mediante el establecimiento de posibles mejoras que permitan definir mejor las obligaciones de conducta y resultado que prefiguran un nuevo horizonte de medición cada vez más específicos para los DH.

1. Desigualdad de ingresos

Este indicador pondera la distancia entre quienes reciben más ingreso y quienes obtienen menos para establecer la gravedad de la desigualdad de oportunidades, patrimoniales y alimentarias. Es un indicador de crecimiento económico en la medida que el salario real se incrementa conforme se da un aumento en la inversión bruta fija. Sin embargo, puede ser confuso, pensemos en China o Rusia, países que han disminuido, sostenidamente, la desigualdad de los ingresos, bajo es lógica podríamos concluir que son países que cumplen con los DH, evidentemente, no es así, por lo que ingresos altos no confirma respeto efectivo a los DH. Suplir indicadores económicos para medir los DH y su plena efectividad, sobre todo las obligaciones de no hacer de los Estados, resulta un obstáculo en la medida que existe, como dice Anaya (2015), un desfase entre el cumplimiento de los DH y la calidad de vida de las personas, entre mediciones y realidades.

2. El Coeficiente de Gini

El Coeficiente de Gini por consumo per cápita de los hogares permite medir qué porcentaje del PIB per cápita se destina al consumo en los hogares y eso da una medición precisa sobre la desigualdad socioeconómica de las



personas y sus familias. Nuevamente, este indicador documenta cómo suplimos indicadores de desarrollo económico por mediciones específicas, dentro del enfoque “garantista” que mencionamos. En la última década, 100 millones de chinos por año dejaron la

pobreza extrema, por lo que este indicador da cuenta de mejores condiciones socioeconómicas, pero no una idea del estado que guardan los DH en ese país. Por lo que, desde los DH, este indicador no ofrece criterios robustos sobre la efectividad de los DH en China para definir la calidad de vida.

3. Acceso a herramientas y tecnología digital en el hogar

Otro indicador que nos permite evaluar la calidad de vida es el número de estudiantes que tienen un escritorio y computadora en el hogar, así como conexión a internet. La exclusión y baja calidad de vida en la era digital empieza con la carencia de conectividad y de condiciones propias para el aprendizaje en el hogar. En este caso, necesitamos mejores indicadores para medir violaciones a los DH de un privado u omisiones ilegítimas, en la medida que el propio Estado puede provocar la exclusión digital; no obstante, carecemos de este tipo de indicadores que nos acercarán a una mayor especificidad en las mediciones desde los DH.

4. Indicadores de salud

En este caso, hablamos de diversos tipos de indicadores como la tasa de mortalidad infantil, el número de hospitales por cada 100 mil habitantes entre otros. Estos sirven para definir si la salud está garantizada y cuáles son

los elementos pendientes que un Estado está enfrentando en esa materia. El reto, también en este caso, es transitar de un enfoque socioeconómico a medir las obligaciones de conducta, diferenciados mediciones del desarrollo humano del de lo DH.

5. Ingreso corriente de las familias

Este indicador permite identificar el ingreso promedio de cada familia, así como el porcentaje que se destina a necesidades de alimento, educación, cultura y entretenimiento. En este caso, debemos poder nos solamente medir el ingreso sino el incumplimiento de obligaciones de conducta de los Estados. Como apunta Anaya (2015), tenemos indicadores, pero estos no miden específicamente las obligaciones de los Estados en materia de los DH lo que se traduce en múltiples metodologías. Esta nueva medición es parte de una agenda de investigación que nos permita transitar del enfoque del reconocimiento al de la garantía de los DH.

6. Progreso educativo

Este indicador se desglosa en diferentes niveles de análisis uno relativo vinculado con el mismo país y otro en relación con el grado de estudios y sus diferentes combinaciones que se pueden dar en una familia. Si una persona accede a educación puede ser por las redes de apoyo con las que cuenta, no necesariamente por las conductas de los Estados. Por lo que deja más preguntas que respuestas si intentamos medir la calidad de vida con una perspectiva de los DH, concretamente, con énfasis especial en la garantía del pleno ejercicio de los DH.

7. Ahorro promedio *per cápita*

El ahorro es un elemento indispensable para explicar la calidad de vida, no solamente porque es un mecanismo de protección social



que las familias tienen ante contingencias, sino además porque

establece vínculos estrechos con la inversión que existe en un país. La calidad de vida no se incrementa en naciones con bajos montos de ahorro per cápita. Ahora bien, muchas de las conductas de los

Estados desincentivan el ahorro, en este caso carecemos de indicadores que permitan medir si los Estados cumplen con esas obligaciones, como tampoco podemos medir afectaciones por ese incumplimiento. Necesitamos un nuevo horizonte de medición, desde los DH, la calidad de vida que permita establecer si un Estado favorece u obstruye el ahorro per cápita.

8. Tiempo promedio de desplazamiento del hogar al centro de trabajo

Otro elemento indispensable para medir la calidad de vida es el tiempo que las familias destinan a dirigirse a sus horarios de trabajo, naciones con alta calidad de vida logran indicadores o mediciones en torno de los 15 a 30 minutos. Conforme este tiempo se incrementa se da un aumento en la baja calidad de vida y sus respectivas mediciones. Es afortunado la existencia del indicador, pero tampoco tenemos continuidad en las mediciones de las obligaciones de los Estados, en este caso mediciones de no hacer, lo que nos plantea nuevos retos de medición.

9. Calidad del aire

Uno de los elementos transversales relacionados con el medio ambiente es la calidad del aire, si ésta es adecuada habla de

Ciudades que tiene un saldo a favor en la producción de oxígeno. A mayor calidad de aire, mejores políticas ambientales y, por tanto, mejor calidad de vida se puede alcanzar. A veces, los Estados promueven la contaminación como ha ocurrido en China o Rusia, pero esta medición no nos permite evaluar el costo real en el medio y largo plazo de ese enfoque ni para China o Rusia o el resto de los países. Dentro de esta perspectiva, necesitamos un enfoque de series de tiempo para medir la consistencia temporal en las decisiones de los Estados con una lógica de largo plazo.

10. Contaminación auditiva

Las Ciudades que tiene una planificación urbana, así como un desarrollo económico integral centrado en las personas y su calidad de vida gozan de seguridad auditiva que protege el descanso, la vida familiar, los centros escolares con niveles óptimos de ruido que genera condiciones de vida excepcionales en urbes que cuentan con todas las comodidades y oportunidades sin amenazar un elemento indispensable para incrementar la calidad de vida de las personas. La conexión entre la regulación de privados que pudieran afectar este DH de las personas es clave poder aportar mejores mediciones, desde la perspectiva de los DH, que ayuden a las mediciones de la calidad de vida.

CONCLUSIONES

Dentro de la medición de la calidad de vida de las personas necesitamos indicadores que permitan medir el cumplimiento de obligaciones de conducta y de resultado de los Estados. En los hechos, medimos con indicadores del desarrollo económico o humano, pero no podemos todavía medir obligaciones de conducta y



resultado concretas de los Estados en relación con sus obligaciones en materia de DH.

Las relaciones cualitativas son evidentes entre calidad de vida y DH; como hemos colegido la doctrina tiene sólidas relaciones jurídicas; sin embargo, en la dimensión cuantitativa carecemos de indicadores que traduzcan el lenguaje de los DH en una de medición más exclusiva. Actualmente, carecemos de mediciones más particulares para el cumplimiento efectivo de cada libertad y derecho protegido por los DH. Esto es, el modelo jurídico de los DH no se ha traducido en indicadores que midan la calidad de vida de las personas.

La construcción de indicadores, desde los DH, para la medición de la calidad de vida puede ser identificada como un problema epistémico que requiere la participación de diferentes especialistas.

Actualmente medimos los DH con indicadores suplementarios como son los del Desarrollo Humano u Económicos, precisamos mediciones que giren en torno de acciones y omisiones ilegítimas, esto enriquecería el estudio de la calidad de vida con una perspectiva de los DH.

La muestra de 10 indicadores comentados en este artículo deja ver que tenemos un reto más amplio en la materia, a saber: ¿cómo incorporar mediciones que medían acciones y omisiones ilegítimas de los Estados? Esto es, no solamente debemos medir el cumplimiento de las obligaciones de los Estados, como su incumplimiento. Esto abre una discusión sobre mediciones negativas y positivas que requieren de renovadas investigaciones y discusiones ulteriores.

Esto es, requerimos indicadores que ayuden a medir la relación que guarda la calidad de vida con las obligaciones estatales de conducta de

forma más exclusiva, tanto en sentido negativo como positivo.

Por otra parte, pretendemos una Convención Internacional que tienda a simplificar los procedimientos a una dimensión básica de forma tal que podamos tener mediciones convergentes como ocurre en la medición del PIB o del ahorro per cápita.

Con los indicadores disponibles, podemos hacer una medición indirecta de los DH en relación con la calidad de vida. Esto implica que existen sesgos o inconsistencias entre lo que se mide y el propio indicador.

Reconocemos tareas pendientes en la creación de indicadores para la medición de la calidad de vida con una perspectiva de DH, al carecer de indicadores que permita concluir, basados en juicio de valor fundamentados, si un Estado está incumpliendo sus obligaciones de proteger, cumplir y respetar.

REFERENCIAS

Aguilar, G., (2019). Los indicadores de derechos humanos como elementos esenciales para la efectividad de los derechos: el caso del acceso al agua. *Derechos y Libertades*, Issue 41, pp. 261-285.

Anaya, A., (2015). Indicadores de derechos humanos: tipos, métodos y bases de datos existentes.

Ariza, R., (2022). Los derechos humanos en América Latina. [En línea] Available at: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26354.pdf> [Último acceso: 14 2022].

Barreto, O., (2019). El derecho al libre desarrollo de la personalidad, análisis u propuesta de concepto. *Jurídica Ibero*.



COE, (2022). ¿Qué son los derechos humanos?. [En línea] Available at: <https://www.coe.int/es/web/compass/what-are-human-rights-> [Último acceso: 11 02 2022].

Espino Tapia, D., (2017). Derechos sociales y justiciabilidad en la teoría constitucional de inicios del siglo XXI. Cuestiones Constitucionales, pp. 79-108.

Ferrajoli, L., (2016). Los derechos y sus garantías: conversación con Mauro Barberis. Madrid: Trotta.

Gutiérrez, J., (2004). Derechos humanos : instrumentos de protección internacional. México: Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos, México-Comisión Europea, Secretaria de Relaciones Exteriores.

Loewenstein, K., (1986). Teoría de la Constitución. Barcelona: Ariel.

Mac-Gregor, E. & Pelayo Moller, Carlos, (2012). Análisis del artículo 1° del pacto de San José como fuente convencional del derecho procesal constitucional mexicano. Estudios constitucionales, Volumen 10.

Mancilla Castro, R., (2015). El principio de progresividad en el ordenamiento constitucional mexicano. Cuestiones constitucionales, Issue 33.

McCain, D., (2016). Evaluation Basics. Second edition ed. s.l.:Association for Talent Development.

Montejano Hilton, M.,(2022). El principio de progresividad en los Tratados Internacionales. [En línea] Available at: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/ars-iuris/article/download/34179/31151>

Morales, V. & Barros, M., (2018). Populismo y derechos ciudadanos: anotaciones sobre un vínculo errante. Revista de estudios Latinoamericanos, Issue 67, pp. 119-144.

RAE, (2022). Diccionario de la Real Academia Española. s.l.:s.n.

Rodríguez Pedraza, Y., (2020). La efectividad en la Protección de los Derechos Humanos en México. Prospectiva Jurídica, pp. 45-62.

Vázquez, R., (2015). Derechos humanos: una lectura liberal igualitaria. México: México : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas : Instituto Tecnológico Autónomo de México: Centro de Estudios de Actualización en Derecho.